

BOLETÍN OFICIAL

DE LA

ZONA DE PROTECTORADO ESPAÑOL EN MARRUECOS**DISPOSICIONES DICTADAS POR LA ADMINISTRACIÓN ESPAÑOLA****Presidencia del Gobierno provisional de la República Española.****DIRECCIÓN GENERAL DE MARRUECOS Y COLONIAS****DECRETO****NOMBRANDO PRESIDENTE DE LA AUDIENCIA DE TETUÁN A DON MANUEL DE LA PLAZA Y NAVARRO, MAGISTRADO DE DICHA AUDIENCIA**

Excmo. Sr.: En atención a las circunstancias que concurren en don Manuel de la Plaza y Navarro, Magistrado de la Audiencia de Tetuán, y de conformidad con la propuesta de la Junta de Asuntos Judiciales de Marruecos y Colonias,

Vengo en nombrarle Presidente de la mencionada Audiencia.

Dado en Madrid a treinta y uno de Agosto de mil novecientos treinta y uno.—*Niceto Alcalá-Zamora y Torres.*

Excelentísimo Señor.....

CONCURSO

para la provisión del cargo de Representante del Ministerio público en el Juzgado de Paz de Nador.

Debiendo proveerse el cargo de Representante del Ministerio público en el Juzgado de Paz de Nador, dotado con el sueldo anual de 5.000 pesetas y otras 5.000 en concepto de gratificación, se pone en conocimiento de las personas a quienes pueda interesar que las instancias solicitando el cargo deberán ser dirigidas a la Dirección general de Marruecos y Colonias, antes de las catorce del día 10 de

Octubre próximo, relacionando los méritos y servicios que se aleguen y acompañadas de la siguiente documentación:

Título de Abogado o certificación del mismo.

Certificación de nacimiento.

Certificación de Penales.

Certificación de buena conducta, y

Certificación de servicios prestados si han sido funcionarios del Estado o de la Zona de Protectorado.

Madrid, 8 de Septiembre de 1931.—El Director general, *Antonio Cánovas*.

DISPOSICIONES DICTADAS POR LA ADMINISTRACION JALIFIANA

DAHIRES

N o m b r a m i e n t o s .

17 de Ramadán de 1349 (correspondiente al 6 de Febrero de 1931).—Nombrando al Fakih Sid Amar ben Fakih Sid Aixa, Kadí de la cabila de Beni-Said.

18 de Ramadán de 1349 (correspondiente al 7 de Febrero de 1931).—Nombrando al Fakih Sid Mohammed ben Mohammed Buila, Kadí de las cabilas de Mestasa y Beni-Guemil.

— Nombrando al Fakih El Xerif Sid Taieb ben Mohamed ben Sal-lah, Kadí de la cabila de Metiua.

17 de Xual de 1349 (correspondiente al 7 de Marzo de 1931).—Nombrando a Sid Ahmed ben El Hasch Alí el Aiat, Caíd de la cabila del Haus.

11 de Dul-Kaada de 1349 (correspondiente al 21 de Marzo de 1931).—Nombrando a Sid Abd-el-Gani ben Kasen Maimuni, Kadí de la cabila de Beni-Busera.

26 de Dul-Kaada de 1349 (correspondiente al 15 de Abril de 1931).—Nombrando a El Hach Sid Ahmed ben Aomar el Amrani el Bufarhi, Kadí de la cabila de Beni-Bufrah.

— Nombrando a Sid Mohamed ben Sid Mohamed el Xergui, Kadí de la cabila de Beni-Tuzin.

11 de Dul-Hiyya de 1349 (correspondiente al 30 de Abril de 1931).—Nombrando a Sid Mohamed ben Alí Mohamed, Kadí de la fracción de Ait Yusef U'alí (Beniurriaguel).

13 de Moharram de 1350 (correspondiente al 1 de Junio de 1931).—Nombrando a Sid Alí ben Abd-el-Selam Akar Ey-yiri, Kadí del Ajmás Alto.

— Nombrando a Sid Muley Alí ben Enfed-dal el Hasmi Sun-ni, Kadí de la cabila de Ketama.

27 de Moharram de 1350 (correspondiente al 15 de Junio de 1931).—Nombrando a Sid Laarbi ben el Hach Alí Loh, Kadí de la cabila de Beni-Ider.

23 de Safar de 1350 (correspondiente al 10 de Julio de 1931).—Nombrando a Sid Mohamed ben Mahame Ziu-Ziu, Amín de la Aduana de Tetuán.

— Nombrando al Serif el Sid el Uafi el Bakali, Bajá de la ciudad de Arcila.

— Nombrando a Sid el Hach Dris Er-Riffi, Bajá de la ciudad de Tetuán.

Ceses.

13 de Moharram de 1350 (correspondiente al 1 de Junio de 1931).—Disponiendo cese en el cargo de Kadí de la cabila de Beni-Mesduy, Sid Mohamed Had Duch El Aamari.

5 de Safar de 1350 (correspondiente al 22 de Junio de 1931).—Disponiendo cese, a petición propia, en el cargo de Comisario Jefe de Vigilancia y Seguridad de la Zona, el Comandante de Infantería D. Benigno Martínez Portillo.

22 de Safar de 1350 (correspondiente al 9 de Julio de 1931).—Disponiendo cese en el cargo de Bajá de Tetuán, Sid Mohamed ben Mohamed Ziu-Ziu.

— Disponiendo cese en el cargo de Bajá de Arcila, Sid El Hach Dris Er-Riffi.

— Disponiendo cese en el cargo de Amín de la Aduana de Tetuán, Sid El Hach Dris Bennani.

DECRETOS VISIRIALES

N o m b r a m i e n t o s .

13 de Safar de 1350 (correspondiente al 30 de Junio de 1931).—Nombrando a Sid Mustafá ben Mohamed Muzib, Kateb de 1.^a de las Intervenciones Militares y Fuerzas Jalifianas de la región Gomara-Xauen.

28 de Safar de 1350 (correspondiente al 15 de Julio de 1931).—Nombrando al Fakih Sid Abd-el-Selam ben Amar Buccur el Jumsi el Durkli, Nader del Habús de la cabila del Ajmás Alto.

— Nombrando al Fakih Sid Abd-el-Selam ben Amar Buccur el Jumsi el Durkli para el cargo de Abu-Muaret del Ajmás Alto.

Ceses.

- 24 de Xual de 1349 (correspondiente al 14 de Marzo de 1931).—Disponiendo cese en el cargo de Kateb de 1.^a de las Intervenciones Militares, Sid Mohamed ben el Fakih el Had-da.
- 25 de Dul-Kaada de 1349 (correspondiente al 14 de Abril de 1931).—Disponiendo cese en el cargo de Jalifa del Kaíd de la cabila de Zarkat, Sid Abd-el-Selam Dahmed Tahnust.
- 20 de Dul-Hiyya de 1349 (correspondiente al 9 de Mayo de 1931).—Disponiendo cese en el cargo de Jalifa del Kadí de las cabilas de Beni-Gue-
rir y Beni-Esmih, Sid Abd-el-Selam ben Abd-al-lah Marron Esmihi.
- 27 de Safar de 1350 (correspondiente al 14 de Julio de 1931).—Disponiendo cese en el cargo de Abu-Muaret de la cabila del Ajmás Alto, Ben Kassen Ben Musa.
- Disponiendo cese en el cargo de Nader del Habús de la cabila del Ajmás Alto, Ben Kassen Ben Musa.

Dahir disponiendo sea aceptada por el Majzén la donación, hecha por particulares, del predio rústico Tzendafel y el Aakba, en las proximidades de Arcila.

Loor a Dios único.

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que teniendo en cuenta la donación hecha por particulares en favor del Majzén de un terreno que era de su propiedad, situado en Tzendafel y el Aakba,

Hemos tenido a bien aceptarlo.

En su consecuencia, ordenamos a nuestro Mudir general de Dominios y Rentas del Majzén disponga oportunamente su inscripción en los libros registros de las fincas de la condición jurídica anotada y autorizar al Kaíd Sid Dris Er-Riffi, Bajá de Arcila, para que tome posesión de dicho terreno levantando acta, de conformidad con lo prescrito en el Derecho del País.

Los que este escrito leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la paz.

A 11 de Ramadán de 1349 (correspondiente al 31 de Enero de 1931).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por su Alteza Imperial el Jalifa Muley el Hassan Ben-el-Mehedi Ben Ismail, disponiendo sea aceptada por el Majzén la donación, hecha por particulares, del predio rústico de Tzendafel y el Aakba, en las proximidades de Arcila, Vengo en promulgar el referido Dahir.

Dado en Tetuán a 31 de Enero de 1931.—EL CONDE DE JORDANA.—(Rubricado.)—(Hay un sello de la Alta Comisaría.)

Dahir modificando las Ordenanzas reguladoras de las construcciones urbanas en la Zona de Protectorado de España en Marruecos.

Publicado en forma incompleta en el BOLETÍN OFICIAL núm. 12, de 25 de Junio último, se reproduce a continuación.

Loor a Dios único.

Se hace saber por este escrito, glorificado por Dios, que visto el Dahir de 25 de Enero de 1930 (correspondiente a 24 de Xaaban de 1348), publicado en el BOLETÍN OFICIAL núm. 10, de 25 de Mayo de 1930, pág. núm. 529, aprobando y poniendo en vigor las Ordenanzas reguladoras de las construcciones urbanas de las ciudades y poblados de la Zona de Protectorado de España en Marruecos;

Resultando necesario y urgente fomentar las construcciones urbanas para resolver el problema de la vivienda existente en la Zona, hemos creído conveniente desgravar dichas construcciones en la medida de lo posible y disponer, en su consecuencia, que los artículos 7.º, 12, 70, 87 y 146 y las tarifas comprendidas en el cap. 8.º de las repetidas Ordenanzas reguladoras queden modificados como sigue:

Art. 7.º Todo proyecto de construcción urbana que no vaya debidamente legalizado por la firma de un facultativo, será desechado por la Junta. Las fachadas deberán ser del tipo colonial, solicitándose para todas ellas el parecer de la Inspección de Bellas Artes de la Zona.

Se entenderá por fachadas de tipo colonial las de estilo hispano-marroquí, inspirado en los elementos tradicionales de la Nación protectora y de Marruecos.

Art. 12. Toda violación de lo prescrito en el artículo anterior

dará lugar a la inmediata suspensión de las obras, viniendo obligado el propietario a abonar a la Junta Municipal los derechos que correspondan a los facultativos, conforme a las tarifas oficiales, para sufragar los gastos de levantamientos de planos y proyecto, que será ejecutado por el facultativo que la Junta designe.

Art. 70. La Junta podrá exigir las pruebas de resistencia preceptivas antes de utilizarse la construcción, a los fines a que se la destine.

Art. 87. Los propietarios de solares que no cumplan el artículo anterior abonarán el impuesto de solares con un aumento del 50 por 100 el segundo año y del 100 por 100 en los siguientes .

Art. 146. En caso de conflicto por interpretación de las presentes Ordenanzas o por omisión de algún detalle de las mismas, se resolverá aquél por la Junta respectiva, previo asesoramiento e informe de los técnicos municipales y del técnico director de las obras en cada caso.

CAPÍTULO 8.º

*Tarifas reguladoras para la exacción de arbitrios sobre licencias
de obras y solares.*

TARIFAS REGULADORAS PARA LA EXACCIÓN DE ARBITRIOS SOBRE LICENCIAS DE OBRAS Y SOLARES

	PRIMERA ZONA				SEGUNDA ZONA				TERCERA ZONA			
	Órdenes de calles				Órdenes de calles.				Órdenes de calles.			
	1. ^a	2. ^a	3. ^a	4. ^a	1. ^a	2. ^a	3. ^a	4. ^a	1. ^a	2. ^a	3. ^a	4. ^a
ALINEACIONES Y RASANTES												
Se abonará:												
1.º—Por señalar sobre un plano las alineaciones oficiales.....	4	4	4	4	3	3	3	3	2	2	2	2
2.º—Por un metro lineal de alineación y rasante, señalada en el terreno.....	1,50	1,50	1,50	1,50	1	1	1	1	0,50	0,50	0,50	0,50
LICENCIAS PARA OBRAS												
Se concederán mediante instancia debidamente reintegrada:												
a) <i>Obras de nueva planta:</i>												
3.º—Abonarán, durante su ejecución, por día y metro lineal de fachada, en concepto de ocupación de vía pública:	0,05	0,05	0,05	0,05	0,05	0,05	0,05	0,05	0,05	0,05	0,05	0,05
El primer trimestre.....	0,10	0,10	0,10	0,10	0,10	0,10	0,10	0,10	0,10	0,10	0,10	0,10
El segundo trimestre.....	0,25	0,25	0,25	0,25	0,25	0,25	0,25	0,25	0,25	0,25	0,25	0,25
A partir del tercer trimestre.....												
La cantidad recaudada por esta clase de licencias no podrá ser, en ningún caso, inferior a 5 pesetas.												
4.º—Se excluyen de la tarifa anterior las construcciones de carácter provisional, las cuales abonarán por licencia y metro cuadrado de terreno.....												
b) <i>Obras menores o complementarias:</i>												

Los que este escrito leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la paz.

A 3 de Safar de 1350 (correspondiente al 20 de Junio de 1931).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por Su Alteza Imperial el Jalifa Muley el Hassan Ben-el-Mehedi Ben Ismail, modificando las Ordenanzas reguladoras de las construcciones urbanas en la Zona de Protectorado de España en Marruecos,

Vengo en promulgar el referido Dahir.

Dado en Tetuán a 20 de Junio de 1931.—El Alto Comisario, LUCIANO LÓPEZ FERRER.—(Rubricado.)—(Hay un sello de la Alta Comisaría.)

Dahir reponiendo en su cargo de Interventor de tercera clase, con destino en la Dirección de Intervención Civil y Asuntos generales, a D. José González Belloto, y concediendo un suplemento de crédito de 6.000 pesetas para satisfacer los emolumentos del citado cargo.

Loor a Dios único.

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que debidamente asesorados por las Autoridades de la Nación protectora,

Hemos acordado reponer en su cargo de Interventor de tercera clase, con destino en la Dirección de Intervención Civil y Asuntos generales de la Alta Comisaría, a D. José González Belloto, el cual percibirá como emolumentos del citado cargo la suma de 6.000 pesetas anuales en concepto de sueldo y otras 6.000 en concepto de gratificación de residencia.

Asimismo venimos en disponer que, para que puedan ser satisfechos los citados emolumentos en lo que resta del presente ejercicio económico de 1931, se conceda un suplemento de crédito de 6.000 pesetas al art. 2.º, cap. 1.º, título 8.º, del vigente Presupuesto de la Zona.

Los que este escrito leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la paz.

A 14 de Safar de 1350 (correspondiente al 1 de Julio de 1931).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por Su Alteza Imperial el Jalifa Muley el Hassan-Ben-el-Mehedi Ben Ismail, reponiendo en su cargo de Interventor de tercera clase, con destino en la Dirección de Intervención Civil y Asuntos generales de esta Alta Comisaría, a D. José González Belloto, y concediendo un suplemento de crédito de 6.000 pesetas al art. 2.º, cap. 1.º, título 8.º, del vigente Presupuesto de la Zona, para satisfacer los emolumentos correspondientes al citado cargo en lo que resta del presente ejercicio económico de 1931,

Vengo en promulgar el referido Dahir.

Dado en Tetuán a 1 de Julio de 1931.—El Alto Comisario, L. LÓPEZ FERRER.—(Rubricado.)—(Hay un sello de la Alta Comisaría.)

Dahir concediendo un aumento de 10 por 100 en la gratificación especial de Intervenciones al Capitán D. Fernando Ochoa Malagón, destinado en la Oficina de Uad Lau.

Loor a Dios único.

Se hace saber por este elevado escrito, glorificado por Dios, que de conformidad con lo dispuesto en el art. 5.º del Dahir de 13 de Safar de 1348 (20 de Julio de 1929), publicado en el BOLETÍN OFICIAL, núm. 15 de dicho año, referente a la concesión a los Jefes y Oficiales del Ejército, destinados en Intervenciones, de una gratificación especial del servicio de Intervención por razón de residencia,

Y teniendo en cuenta lo estipulado en el art. 4.º del Dahir de 25 de Rebía el Auel de 1348 (31 de Agosto de 1929), publicado en el BOLETÍN OFICIAL, núm. 19 del expresado año, sobre concesión de un aumento de 10 por 100 en la anteriormente expresada gratificación, cuando concurra la circunstancia de que dichos Jefes y Oficiales, casados o solteros, estén acompañados de sus respectivas familias en oficinas emplazadas en lugares donde la vida sea cara y difíciles las comunicaciones,

Venimos en disponer sea aumentada en un 10 por 100 la gratificación asignada al Capitán de Intervenciones, D. Fernando Ochoa Malagón, destinado en la Oficina de Uad Lau, por hallarse com-

prendido con derecho a esta gratificación, y que percibirá con arreglo a lo establecido en el art. 5.º de mi última citada disposición, a partir de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta Zona de Protectorado.

Los que este escrito leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la paz.

A 23 de Safar de 1350 (correspondiente al 10 de Julio de 1931).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por Su Alteza Imperial el Jalifa Muley el Hassan Ben-el-Mehedi Ben Ismail, concediendo un aumento de 10 por 100 en la gratificación especial de Intervenciones al Capitán D. Fernando Ochoa Malagón, destinado en la Oficina de Uad Lau, por residir en el referido destino acompañado de su familia con carácter permanente.

Vengo en promulgar el referido Dahir.

Dado en Tetuán a 10 de Julio de 1931.—El Alto Comisario, LUCIANO LÓPEZ FERRER.—(Rubricado.)—(Hay un sello de la Alta Comisaría.)

Dahir concediendo exequátur al Cónsul honorario de Dinamarca en Casablanca, con jurisdicción en esta Zona de Protectorado, Sr. Axel Christian Jensen Kiagaard.

Loor a Dios único.

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que en atención al nombramiento hecho por el Gobierno de Dinamarca a favor del Sr. Axel Christian Jensen Kiagaard, confiriéndole las funciones de Cónsul honorario de la expresada Nación en Casablanca, con jurisdicción en esta Zona de Protectorado español,

Venimos en reconocerle como nombrado para ejercer las funciones del referido cargo, y pedimos al Todopoderoso le ayude en el desempeño del mismo.

Ordenamos a todas las Autoridades encargadas de nuestro mando y demás personas que este escrito leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la paz.

A 18 de Rebia 1.º de 1350 (correspondiente al 3 de Agosto de 1931).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por Su Alteza Imperial el Jalifa Muley el Hassan Ben-el-Mehedi Ben Ismail, concediendo exequátur al Cónsul honorario de Dinamarca en Casablanca, con jurisdicción en esta Zona de Protectorado, Sr. Axel Christian Jensen Kiagaard,

Vengo en promulgar el referido Dahir.

Dado en Tetuán a 3 de Agosto de 1931.—El Alto Comisario, LUCIANO LÓPEZ FERRER.—(Rubricado.)—(Hay un sello de la Alta Comisaría.)

Alta Comisaría de España en Marruecos.

DIRECCIÓN DE COLONIZACIÓN

(AGRICULTURA, MONTES Y COMERCIO)

A N U N C I O S

Celebrada el día 30 de Junio próximo pasado la subasta para la adquisición de un tractor agrícola sistema oruga, tipo 50/60 HP; un tractor agrícola sistema oruga, tipo 20 HP; un arado de cinco discos, especial para desarraigo de palmito y adecuado para ser arrastrado por el tractor 50/60 HP; un subsolador de cinco púas y un escarificador para el mismo tractor, según anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Zona de 25 de Mayo último, ha sido declarada desierta por no presentarse ningún pliego de proposición.

Tetuán, 3 de Julio de 1931.—El Director de Colonización, P. A., *Alfonso Arias*.—(Rubricado.)

Como resultado del concurso convocado para adjudicar lotes de pequeña colonización del perímetro Tzendaffel de Arcila, se ha resuelto lo siguiente:

Adjudicar a las personas que se indican a continuación los siguientes lotes del referido perímetro:

Lote núm. 1, a D. Antonio López Martín.

Lote núm. 2, a D. Pedro Zurita Sánchez.

Lote núm. 3, a D. Francisco Moreno Jiménez.

Lote núm. 4, a D. Francisco Moragues Ybas.

Lote núm. 5, a D. Miguel Cantero Jurado.

Lote núm. 6, a D. Francisco Oncina Romero.

Lote núm. 7, a D. Francisco Correro Casas.

Lote núm. 8, a D. Antonio Fernández Naranjo.

Lote núm. 9, a D. Diego Salvatierra Ruiz.

Lote núm. 10, a D. Juan García García.

Tetuán, 17 de Julio de 1931.—El Director de Colonización, P. A.,
Alfonso Arias.—(Rubricado.)

INTERVENCIONES MILITARES Y FUERZAS JALIFIANAS DEL RIF

A N U N C I O

No habiéndose podido celebrar, por causas ajenas a la voluntad del Tribunal, la subasta del suministro de pienso para el ganado de estas Fuerzas Jalifianas, anunciada para el día 6 de Agosto último en la *Gaceta de Madrid*, núm. 195, del día 14 de Julio próximo pasado, por el presente y ordenado por la Superioridad, se señala nueva fecha, que tendrá lugar a las doce horas del 22 del actual, en Nador, en la Secretaría del Juzgado de dicha localidad.

Regirá el pliego de condiciones y modelo de proposición publicado en dicho número de la *Gaceta*, con las modificaciones siguientes:

El suministro empezará a partir de la fecha de la adjudicación definitiva, y se efectuará durante el último trimestre del año actual, prorrogable tres meses más de 1932, si conviniera a los intereses del Estado.

El ganado objeto del suministro será, según cálculo, el que figura en el estado que se acompaña, y se efectuará en las posiciones que también se indican en el referido estado o en las que en lo sucesivo se señalen.

El contratista quedará obligado durante la vigencia del contrato al suministro de las fuerzas del Ejército cuando el Ministerio de la Guerra lo considere oportuno.

Villa Sanjurjo, 3 de Septiembre de 1931.—El Capitán-Pagador, *Francisco Botas*.—(Rubricado.)—V.º B.º: El Teniente Coronel Interventor, *Sánchez González*.—(Rubricado.)

Relación de las posiciones de este sector donde puede contratarse el suministro de pienso, con expresión de las cabezas de ganado que en las mismas existen, según calculo.

POSICIONES	Cabezas de ganado.
Villa Sanjurjo.....	15
Axdir.....	15
Arbaa de Taurit.....	3
Beni-Hadifa.....	19
Tamasint.....	24
Izmoren.....	8
Villa Jordana.....	12
Beni-Bufrah.....	23
Snada.....	3
Yasiren.....	11
Mestaza.....	3
Adman.....	13
Zercart.....	25
Tabarrant.....	3
Tagsut.....	3
Chaib.....	12
Telata de Ketama.....	13
Ikauen.....	17
Beni-Amart.....	9
Amar-U-Said.....	7
Bab-Tisichem.....	8
Argigüen.....	5
Zauia de Si Hamed El Susi.....	1
Tazugat.....	1
Bab Tizzin.....	2
Zizzi Ketab.....	1
Ein-Zoren.....	201
Tasograt.....	1
Seb-den Ain Amart (Melilla).....	62
TOTAL.....	520

Villa Sanjurjo, 3 de Septiembre de 1931.—El Capitán-Pagador, *Francisco Botas*.—V.º B.º: El Teniente Coronel Interventor, *Sánchez González*.—(Rubricado.)

Registro de la Propiedad.

EDICTOS

Don José Torino Roldán, Registrador de Inmuebles de este partido judicial.

Por el presente hago saber: Que en este Registro de mi cargo se ha presentado una instancia solicitando se inscriba a nombre de Sid Mohamed El Uafi Ben Ahmed El Bakali y de sus hermanos Sidi Mohamed Cherif, Sidi Mohamed El Mehdi, Sidi Mohamed Es Saleh y Sida Hiba, en propiedad proindiviso, de una parcela de terreno, situada próxima a la Mezquita de Sidi Jacob el Badsí, lindante: con el Caíd Abd-Alláh Rahman, con el Ghrabli, con la huerta de Ben Abd Alláh el Fasi y con la calle que está enfrente a la Mezquita de Sidi Jacob indicado, en la ciudad de Alcazarquivir.

En cumplimiento de lo que disponen los artículos 14 y 15 del Dahir de 1.º de Junio de 1914 sobre Registro de Inmuebles, he acordado señalar el día veintitrés del próximo Septiembre, a las nueve horas de su mañana, para la diligencia de reconocimiento y deslinde provisional, convocándose por el presente para que concurran a dicho acto a todas las personas que en ello tuvieren interés, las que podrán entonces hacer presente cuantas manifestaciones sean pertinentes a sus derechos.

Dado en Larache a veintiuno de Agosto de mil novecientos treinta y uno.
El Registrador de Inmuebles, *José Torino*.

Don José Torino Roldán, Registrador de Inmuebles de este partido judicial.

Por el presente hago saber: Que en este Registro de mi cargo se ha presentado una instancia por Sid Abdessalam Ben Sid Mohamed El Hesisen, domiciliado en Alcazarquivir, solicitando inscribir a su favor en este Registro un solar de quinientos cuarenta y dos metros cuadrados, en el que hay construído un grupo de seis casas, situado en Alcazarquivir, lindante con Caíd Mohamed El Kadmiri el Baidani, con D. Diego Blanco, con Moállem Yilali y Compañía, con el Caíd Brahim y con D. Lorenzo García.

En cumplimiento de lo que disponen los artículos 14 y 15 del Dahir de 1.º de Junio de 1914 sobre Registro de Inmuebles, he acordado señalar el día veintitrés del próximo Septiembre, a las tres de la tarde, para la diligencia de reconocimiento y deslinde provisional, convocándose por el presente para que concurran a dicho acto a todas las personas que en ello tuvieren interés, los que podrán entonces hacer presentes cuantas manifestaciones sean pertinentes a sus derechos.

Dado en Larache a veintiuno de Agosto de mil novecientos treinta y uno.
El Registrador de Inmuebles, *José Torino*.

Don José Torino Roldán, Registrador de Inmuebles de este partido judicial.

Por el presente hago saber: Que en este Registro de mi cargo se ha presentado una instancia por Sid Abdessalam Ben Sid Mohamed El Hesisen, domiciliado en Alcazarquivir, solicitando inscribir a su favor en este Registro un solar, situado próximo al Santuario de Sid El Hach Ahmed Tslemsani, frente al Fondak de Yelul Er-Remiki, en la ciudad de Alcazarquivir, en el que se está llevando a cabo una construcción de ocho almacenes. La superficie es de seiscientos noventa y cinco metros cuadrados, lindante con el camino por tres lados, y con propiedad de Benchetón por el cuarto lado.

En cumplimiento de lo que disponen los artículos 14 y 15 del Dahir de 1.º de Junio de 1914 sobre Registro de Inmuebles, he acordado señalar el día veinticuatro de Septiembre próximo, a las nueve de la mañana, para la diligencia de reconocimiento y deslinde provisional, convocándose por el presente para que concurran a dicho acto a todas las personas que en ello tuvieren interés, los que podrán entonces hacer presentes cuantas manifestaciones sean pertinentes a sus derechos.

Dado en Larache a veintiuno de Agosto de mil novecientos treinta y uno.
El Registrador de Inmuebles, *José Torino*.

Don José Torino Roldán, Registrador de Inmuebles de este partido judicial.

Por el presente hago saber: Que en este Registro de mi cargo se ha presentado una instancia por Sid Abdessalam Ben Sid Mohamed El Hesisen, domiciliado en Alcazarquivir, solicitando inscribir a su favor en este Registro un solar, en el que hay edificados: un baño moruno, un baño europeo, dos casas y azotea, situado en el barrio de la Mezquita "El Hamza", lindante con Sid Ali ben El Ghazi El Kasmi, con casa de Si M'hamed El Mendoza, con los almacenes del Maldí (Eugezez) y con el camino, en la ciudad de Alcazarquivir, cuya superficie aproximadamente es de unos quinientos metros cuadrados.

En cumplimiento de lo que disponen los artículos 14 y 15 del Dahir de 1.º de Junio de 1914 sobre Registro de Inmuebles, he acordado señalar el día veinticuatro de Septiembre próximo, a las tres de la tarde, para la diligencia de reconocimiento y deslinde provisional, convocándose por el presente para que concurran a dicho acto a todas las personas que en ello tuvieren interés, los que podrán entonces hacer presentes cuantas manifestaciones sean pertinentes a sus derechos.

Dado en Larache a veintiuno de Agosto de mil novecientos treinta y uno.
El Registrador de Inmuebles, *José Torino*.

Don Ramón Pérez y Alcalá del Olmo, Abogado del Ilustre Colegio de Cádiz, Juez de Paz y Registrador de Inmuebles de este partido.

Por el presente hago saber: Que en el Registro de mi cargo se ha presentado una instancia solicitando se inscriba a nombre de D. Ramón Silles Carante la propiedad de una finca rústica, situada en el lugar denominado "Maharurda", próximo a Dríus, cabila de Metalza, de unas cincuentas hectáreas de extensión superficial, que linda: por el Norte, con la carretera; por el Sur, con un barranco; por el Este, con otro barranco, y por el Oeste, con tierras de D. Miguel Parra.

En cumplimiento de lo que prescriben los artículos 14 y 15 del anexo al Dahir de 10 de Junio de 1914 sobre el Registro de Inmuebles, he acordado señalar el día diez y siete de Septiembre próximo, y horas de las nueve, para la diligencia de reconocimiento y deslinde provisional, convocándose por el presente para que concurran a dicho acto a todas las personas que en ello tuvieren interés, las que podrán entonces hacer cuantas manifestaciones sean pertinentes a sus derechos.

Dado en Nador a veintiuno de Agosto de mil novecientos treinta y uno.
El Registrador, *Ramón Pérez*.

Don Ramón Pérez y Alcalá del Olmo, Juez de Paz y Registrador de la Propiedad de este partido.

Por el presente edicto hago saber: Que durante un plazo improrrogable de tres meses, a contar desde el día siguiente al de la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Zona, las personas que creyeren deber oponerse a la inscripción en este Registro de Inmuebles a favor de D. Mateo Márquez Jofre de una finca urbana, situada en la calle del General Pinto, manzana treinta y dos, de doscientos metros cuadrados de extensión superficial; linda: por la fachada principal, con la calle del General Pinto; por la derecha entrando, con la calle del General Carrasco; por la izquierda, con una casa de Nicolás Pelegrín, y por la espalda, con la pescadería de la Junta Municipal de Nador, construída en terreno del Fakir Tahar, Fakir Kaddur, sargento Ahmed Nunut y Yamina, hijos de Haddu Tabarant; está construída de mampostería ordinaria, compuesta de dos viviendas, un patio grande, dividido en dos por una tapia, en los cuales existe un retrete en cada uno, cubierta de azotea con viguería de hierro, podrán formular sus reclamaciones ante el Registrador abajo firmante y Juez de Paz de Nador, el Cadí y Kaíd de la cabila, cuyas reclamaciones deberán hacerse por escrito, fundamentadas y acompañando los documentos

que las justifiquen, advirtiéndose que pasado el plazo de tres meses ya dicho no habrá lugar a formular ni admitir reclamación alguna.

Dado en Nador a veinticuatro de Agosto de mil novecientos treinta y uno.
El Registrador, *Ramón Pérez*.

Don Ramón Pérez y Alcalá del Olmo, Juez de Paz y Registrador de la Propiedad de este partido.

Por el presente edicto hago saber: Que durante un plazo improrrogable de tres meses, a contar desde el día siguiente al de la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Zona, las personas que creyeren deber oponerse a la inscripción en este Registro de Inmuebles a favor de D. Teófilo Ureña Climent de una finca rústica, situada en Achbar (Mazuza), proximidades del poblado de Nador, de una hectárea sesenta y nueve áreas y cincuenta centiáreas de extensión superficial, que linda: por el Norte, con un barracón de Intendencia, enclavado en terreno de Hamed Ben Aomar Jarbachi; por el Sur, con barracones de Ingenieros militares y de Intendencia, enclavados en terrenos del mismo propietario; por el Este, con la vía del ferrocarril de la Compañía Española de Minas del Rif, y por el Oeste, con otras tierras de la Compañía Española de Minas del Rif, adquiridos a Mohamed Bud el Lus; dentro de su perímetro existen dos casas de mampostería, podrán formular sus reclamaciones ante el Registrador abajo firmante y Juez de Paz de Nador, el Cadí y Kaíd de Mazuza, cuyas reclamaciones deberán hacerse por escrito, fundamentadas y acompañando los documentos que las justifiquen, advirtiéndose que pasado el plazo de tres meses ya dicho no habrá lugar a formular ni admitir reclamación alguna.

Dado en Nador a veinticinco de Agosto de mil novecientos treinta y uno.
El Registrador, *Ramón Pérez*.

Don Ramón Pérez y Alcalá del Olmo, Juez de Paz y Registrador de la Propiedad de este partido.

Por el presente edicto hago saber: Que durante un plazo improrrogable de tres meses, a contar desde el día siguiente al de la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Zona, las personas que creyeren deber oponerse a la inscripción en este Registro de Inmuebles a favor de Al-lal Ben Moham-med Ben Al-lal el Gomari del derecho de propiedad de una finca rústica, situada en Tizmequint, cabila de Mazuza, de dos hectáreas y treinta y siete áreas de extensión superficial, que linda: por el Norte, con un barranco; por el Sur, con terreno de Moham-med Amkran Belkasem, otros de la Mezquita de Yasinen y otros de Ahmed Ben Dudoh Musa; por el Este, con el camino de Farjana a Yasinen, y por el Oeste, con otros terrenos de Moham-med Amizian y Moham-med Amkran Ben Aomar el Gomari; dentro de su perímetro hay una casa de

mampostería, de construcción indígena, y la referida finca está plantada de viña y diferentes árboles frutales, podrán formular sus reclamaciones ante el Registrador abajo firmante y Juez de Paz de Nador, el Cadí y Kaíd de la cabila de Mazuza, cuyas reclamaciones deberán hacerse por escrito, fundamentadas y acompañando los documentos que las justifiquen, advirtiéndose que pasado el plazo de tres meses ya dicho no habrá lugar a formular ni admitir reclamación alguna.

Dado en Nador a veinticinco de Agosto de mil novecientos treinta y uno.
El Registrador, *Ramón Pérez*.

Don Bruno Vives Terol, Abogado, Juez de Paz de Tetuán y Registrador de la Propiedad de este partido judicial.

Por el presente hago saber: Que en este Registro de mi cargo se ha presentado una instancia solicitando se inscriba a nombre de D. Vidal S. Israel Benmerguí, vecino de Melilla, el derecho de propiedad sobre una casa, edificada sobre terrenos de los Habus, situada en esta ciudad, calle Luneta, números 107 al 117, y que linda: al Norte, con Casa-cuartel de la Guardia civil, propiedad del Majzén; al Sur, con calle Luneta, al Este, con casa propiedad de la Comunidad Israelita, herederos de Moisés Beniluz y otra de los señores herederos de Shalom Serfaty, y al Oeste, con casa del solicitante, de doscientos metros de superficie aproximadamente.

Y en cumplimiento de lo prescrito en los artículos 14 y 15 del anexo 8.º del Dahir de 1.º de Junio de 1914, he acordado señalar el día veintitrés de Septiembre del corriente año, a las diez y seis horas, para la diligencia de reconocimiento y deslinde provisional, convocándose por el presente para que concurran a dicho acto a todas las personas que en ello tuvieren interés, las que podrán entonces hacer cuantas manifestaciones sean pertinentes a sus derechos.

Dado en Tetuán a veintisiete de Agosto de mil novecientos treinta y uno.
El Registrador de la Propiedad, *Bruno Vives*.

Don Bruno Vives Terol, Abogado, Juez de Paz de Tetuán y Registrador de la Propiedad de este partido judicial.

Por el presente hago saber: Que en este Registro de mi cargo se ha presentado una instancia solicitando se inscriba a nombre de D. Vidal S. Israel Benmerguí, vecino de Melilla, el derecho de propiedad sobre una casa, edificada sobre terrenos de los Ahbas Ulad Lebbadi, Ulad Aragón y Zauia Raisunia, situada en calle Luneta, números 101 al 105, y que linda: al Norte, con casa de D. Abraham S. Serfaty y Compañía y Casa-cuartel de la Guardia civil, perteneciente al Majzén; al Sur, con calle Luneta, por donde tiene entrada; al

Este, con casa del solicitante, y al Oeste, con casa de D. Abraham S. Israel Benmerguí, de ciento veinticinco metros de superficie aproximadamente.

Y en cumplimiento de lo prescrito en los artículos 14 y 15 del anexo 8.º del Dahir de 1.º de Junio de 1914, he acordado señalar el día veintitrés de Septiembre del corriente año, a las diez horas, para la diligencia de reconocimiento y deslinde provisional, convocándose por el presente para que concurran a dicho acto a todas las personas que en ello tuvieren interés, las que podrán entonces hacer cuantas manifestaciones sean pertinentes a sus derechos.

Dado en Tetuán a veintisiete de Agosto de mil novecientos treinta y uno.
El Registrador de la Propiedad, *Bruno Vives*.

Don Bruno Vives Terol, Abogado, Juez de Paz de Tetuán y Registrador de la Propiedad de este partido judicial.

Por el presente hago saber: Que en este Registro de mi cargo se ha presentado una instancia solicitando se inscriba a nombre de D. Antonio Palomino Palacios, vecino de Castillejos (Tetuán), el derecho de propiedad sobre un terreno destinado en parte a labor y el resto baldío, situado en Ain M'tihna, Dxar de Benimesala (Anyera), y que linda: al Norte, con terrenos pertenecientes al Majzén; al Sur, con terrenos del mismo; al Este, con terrenos de Sal es Salai y Ain Randa, y al Oeste, con terrenos de los Xorfas de Ulad Bakali, de diez hectáreas de superficie aproximadamente.

Y en cumplimiento de lo prescrito en los artículos 14 y 15 del anexo 8.º del Dahir de 1.º de Junio de 1914, he acordado señalar el día veintinueve de Septiembre del corriente año, a las once horas, para la diligencia de reconocimiento y deslinde provisional, convocándose por el presente para que concurran a dicho acto a todas las personas que en ello tuvieren interés, las que podrán entonces hacer cuantas manifestaciones sean pertinentes a sus derechos.

Dado en Tetuán a veintisiete de Agosto de mil novecientos treinta y uno.
El Registrador de la Propiedad, *Bruno Vives*.

Don José Torino Roldán, Registrador de Inmuebles del partido judicial de Larache.

Por el presente hago saber: Que en el Registro de mi cargo se ha presentado una instancia en la que D. Antonio López Escalant, ciudadano español y vecino de Larache, solicita se inscriba a su nombre el derecho de propiedad con pacto de retro sobre una finca urbana, consistente en un solar edificado en su totalidad de planta baja, situado en la calle del Cónsul Zugasti y Zoco de Sidi Buhamed, en la ciudad de Alcazarquivir, lindante: al Norte, con el Majzén y calle del Cónsul Zugasti; al Este, con casa del Sr. García Coto, antes

Calvente, propiedad de D. Ignacio Durán; al Sur, con el Zoco de Sidi Buhamed, y al Oeste, con el Majzén, o sea calle Cónsul Zugasti.

En cumplimiento de lo que disponen los artículos 14 y 15 del Dahir de 1.º de Junio de 1914 sobre Registro de Inmuebles, he acordado señalar el día veintiocho del actual, a las nueve horas de su mañana, para la diligencia de reconocimiento y deslinde provisional, convocándose por el presente para que concurran a dicho acto a todas las personas que en ello tuvieren interés, las que podrán entonces hacer presente cuantas manifestaciones sean pertinentes a sus derechos.

Dado en Larache a primero de Septiembre de mil novecientos treinta y uno.—El Registrador de Inmuebles, *José Torino*.

Administración de Justicia.

EDICTOS

Don Francisco J. de Elizalde y Bastarreche, Capitán de fragata de la Armada, Interventor de Marina de la región oriental, Juez instructor de un expediente de hallazgo.

Por el presente hago saber: Que en providencia dictada en el día de hoy, he acordado publicar el hallazgo de un chinchorro en el mar Mediterráneo, frente a la Restinga, hace unos dos meses, sumergido entre dos aguas.

La persona que se considere dueña de la citada embarcación deberá presentarse en este Juzgado, sito en la Comandancia de Marina de este puerto, en el plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Zona, a deducir sus derechos; pasado el mismo se considerará que renuncia a los mismos.

Dado en Melilla a catorce de Agosto de mil novecientos treinta y uno.—*Francisco J. de Elizalde*. (Rubricado.)—Hay un sello que dice: "Intervención de Marina.—Región Oriental".

Don Ramón Pérez y Alcalá del Olmo, accidental Juez de Primera instancia de Nador y su jurisdicción.

Hago saber: Que por auto de esta fecha, dictado en el sumario seguido en este Juzgado bajo el núm. 159, de 1931, sobre robo de cuatro gallinas y un saco de carbón, hecho que tuvo lugar del trece al catorce del actual, en el domicilio de Miguel González Espinosa, sito en Setolazar, Berkane, se ha acordado publicar el presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Zona, por el que se ruega y encarga a todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial pro-

cedan a la busca y detención del autor o autores del hecho y rescate de lo sustraído, poniendo a aquéllos y esto a disposición de este Juzgado.

Dado en Nador a veinte de Agosto de mil novecientos treinta y uno.—
El Juez, *Ramón Pérez*.—El Secretario, *G. Centeno*.

Don Ramón Pérez y Alcalá del Olmo, accidental Juez de Primera instancia de Nador y su jurisdicción.

Por el presente hago saber: Que en virtud de providencia del día de hoy, dictada en la pieza de responsabilidad civil del sumario seguido en este Juzgado bajo el núm. 204, de 1930, sobre hurto, contra Mehand Ben Hamed Bomedien, se sacan a pública subasta, por término de veinte días y tipo de avalúo, o sea por la suma de noventa y dos pesetas con cuarenta céntimos, las dos ochentavas partes, que corresponde proindiviso al referido Mehan Ben Hamed Bomedien, sobre las siguientes fincas, las que carecen de títulos de propiedad:

1.^a Parcela de terreno, enclavada en Afdis Es-saraf, de cuatro hectáreas de extensión aproximadamente, lindando: al Norte, con el río Igan; al Sur, con las tierras de un indígena llamado Fakih Buzian Guelaia; al Este, con un camino que se dirige al citado río, y al Oeste, con tierras de Chaib Tuhami.

2.^a Parcela de terreno, emplazada en Tafdís Igan, de una hectárea de extensión, y limita: al Norte, con el referido río Igan; al Sur, con las propiedades del mencionado Fakir Buzian Guelaia; al Este, con el precitado río, y al Oeste, con un camino que va al mismo río.

3.^a Parcela de terreno, situada en Afdis Arruad, de una hectárea de extensión aproximadamente; limita: al Norte, con tierras de Amar Buzian; al Sur, con el referido río, colindando asimismo con dicho río por la parte Este y Oeste.

4.^a Parcela de terreno, enclavada en Arbíb, de cuatro hectáreas aproximadamente; linda: por el Norte, con Kudia Chaib Chaib; al Sur, con un camino que se dirige al Igan, partiendo del río Kert; al Este, con tierras de Yacob Addaine, y al Oeste, con la referida Kudia Chaib Chaib.

5.^a Parcela de terreno, situada en Aarur Azugah, de unas tres hectáreas de extensión aproximadamente; linda: al Norte, con el camino de Burkesaiks; al Sur, con tierras de Busafra Abdaine; al Este, con las tierras de Bua-aib Ben Araab, y al Oeste, con Kudia Taarort.

6.^a Parcela de terreno, enclavada en Turirt Bumedien, de seis hectáreas de extensión, y limita: al Norte, con propiedades de Saib Ben Tuhami; al Sur, con Ulad Brahin; al Este, con las tierras de Belaid Ukechar, y al Oeste, con un arroyo. Todos dichos terrenos son de secano.

El acto de remate tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado de Pri-

mera instancia de Nador el día veintinueve de Septiembre próximo, a las diez horas, advirtiéndose a los licitadores que para tomar parte en la subasta habrán de depositar o consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del tipo de avalúo, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de avalúo, y que los licitadores podrán rematar a calidad de cederlo a un tercero.

Dado en Nador a treinta y uno de Agosto de mil novecientos treinta y uno. El Juez, *Ramón Pérez*.—El Secretario, *G. Centeno*.

CEDULAS DE CITACION

Por la presente, y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de Paz suplente, D. Adolfo Ladrón de Guevara y Sierra, en el juicio de faltas número 70, del año actual, se cita a Francisco Martínez Alonso, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que comparezca ante este Juzgado el día diez de Octubre próximo, a las doce de su mañana, al acto de la celebración del juicio de faltas anotado, debiendo concurrir con los medios de prueba de que intente valerse, y bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que le sirva de citación en legal forma e inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la Zona, expido la presente en Larache a diez y ocho de Agosto de mil novecientos treinta y uno.—El Secretario, *Emilio Jiménez*.

Por la presente, y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de Paz suplente, D. Adolfo Ladrón de Guevara, en el juicio de faltas núm. 36, del año 1931, seguido por lesiones, producidas en atropello al indígena Abdel-salam ben Hamed Lasey Holti, natural de la cabila del Holot, de treinta y tres años de edad, e hijo de Hamed y de Sohora, y cuyo actual paradero y demás circunstancias se ignoran, se le cita para que comparezca ante este Tribunal de Paz el día veintinueve de Septiembre próximo, a las doce horas, al acto de la celebración del juicio anotado, debiendo concurrir con los medios de prueba de que intente valerse, y bajo apercibimiento que de no efectuarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que le sirva de citación en legal forma e inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la Zona, expido la presente en Larache a diez y ocho de Agosto de mil novecientos treinta y uno.—El Secretario, *Emilio Jiménez*.

Por la presente, y en virtud de lo acordado por el señor Juez de Paz de esta ciudad, D. Joaquín López Tegeiro, en el juicio verbal de faltas núm. 172, del año actual, contra Alfonso Martínez Torres, sobre maltrato a Abdeslam Ben Duduh Al-lal, de unos trece años de edad, soltero, hijo de Duduh y de Matmat, natural y vecino de la cabila de Mazuza, fracción de Barraca, poblado de Mezquita, se cita a este último, cuyo paradero se ignora, para que, acompañado de su padre, comparezca ante la sala audiencia de este Juzgado el día 15 del próximo mes de Septiembre, a las nueve de la mañana, para la celebración de dicho juicio, al que deberán concurrir con las pruebas de que intenten valerse, con apercibimiento que si no lo verifican les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que les sirva de citación en legal forma, expido la presente en Nador a diez y ocho de Agosto de mil novecientos treinta y uno.—El Secretario, *Braulio Pérez*.

Por la presente, y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de Paz, D. José Torino Roldán, en el juicio de faltas núm. 172, del año actual, se cita al menor Guillermo Antón Vadillo, de diez años de edad, natural de Melilla (Málaga), hijo de Guillermo y de Carmen, y cuyo actual paradero se ignora, para que, acompañado de su representante legal, comparezca ante este Juzgado el día veintinueve de Septiembre próximo, a las doce de su mañana, al acto de la celebración del juicio de faltas anotado, por sustracción de frutos, debiendo concurrir con los medios de prueba de que intente valerse, y bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que le sirva de citación en legal forma e inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la Zona, expido la presente en Larache a diez y nueve de Agosto de mil novecientos treinta y uno.—El Secretario, *Emilio Jiménez*.

Por la presente, y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de Paz de esta ciudad en el juicio de faltas núm. 1.220, de 1931, seguido en este Juzgado por faltas contra la propiedad, se cita a Mohamed Ben Kaddur Haus-Faz, de treinta y ocho años de edad, de estado soltero, vecino de esta ciudad, para que en concepto de denunciante comparezca ante este Juzgado el próximo día diez y siete del mes de Septiembre, a las diez horas, a fin de que asista a la celebración del correspondiente juicio, al que debe concurrir con las pruebas que intente valerse, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Para que sea inserta en el BOLETÍN OFICIAL de la Zona y sirva de citación en legal forma al referido denunciado, cuyo paradero actual se desconoce, ex-

pido la presente en Tetuán a veinte de Agosto de mil novecientos treinta y uno.
El Secretario, *Eduardo Córcoles*.

Por la presente, y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de Paz de esta ciudad en el juicio de faltas núm. 885, de 1931, seguido en este Juzgado por faltas contra la propiedad, se cita a Fátima Ben Moh Riffi, de trece años de edad, de estado soltera, vecina de esta ciudad, para que en concepto de denunciada comparezca ante este Juzgado el próximo día diez y siete del mes de Septiembre, a las diez horas, a fin de que asista a la celebración del correspondiente juicio, al que debe concurrir con las pruebas que intente valerse, apercibiéndola que de no hacerlo la parará el perjuicio a que haya lugar.

Para que sea inserta en el BOLETÍN OFICIAL de la Zona y sirva de citación en legal forma a la referida denunciada, cuyo paradero actual se desconoce, expido la presente en Tetuán a veinte de Agosto de mil novecientos treinta y uno.
El Secretario, *Eduardo Córcoles*.

Por la presente, y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de Paz de esta ciudad en el juicio de faltas núm. 1.075, de 1931, seguido en este Juzgado por faltas contra las personas, se cita a Dolores Macías Silva, de treinta años de edad, de estado soltera, profesión la de su sexo, vecina de esta ciudad, para que en concepto de denunciada comparezca ante este Juzgado el próximo día diez y siete del mes de Septiembre, a las diez horas, a fin de que asista a la celebración del correspondiente juicio, al que debe concurrir con las pruebas que intente valerse, apercibiéndola que de no hacerlo la parará el perjuicio a que haya lugar.

Para que sea inserta en el BOLETÍN OFICIAL de la Zona y sirva de citación en legal forma a la referida denunciada, cuyo paradero actual se desconoce, expido la presente en Tetuán a veintidós de Agosto de mil novecientos treinta y uno.—El Secretario, *Eduardo Córcoles*.

Por la presente, y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de Paz de esta ciudad en el juicio de faltas núm. 1.165, de 1931, seguido en este Juzgado por faltas contra las personas, se cita a Ramón Piñeiro, vecino de esta ciudad, para que en concepto de denunciado comparezca ante este Juzgado el próximo día diez y siete del mes de Septiembre, a las diez horas, a fin de que asista a la celebración del correspondiente juicio, al que debe concurrir con las pruebas que intente valerse, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Para que sea inserta en el BOLETÍN OFICIAL de la Zona y sirva de citación en legal forma al referido denunciado, cuyo paradero actual se desconoce, ex-

pido la presente en Tetuán a veintidós de Agosto de mil novecientos treinta y uno.—El Secretario, *Eduardo Córcoles*.

Por la presente, y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de Paz suplente, D. Adolfo Ladrón de Guevara y Sierra, en el juicio de faltas número 217, seguido contra María Santiago Campos, de veinte años de edad, natural de Torremolinos (Málaga), cuyas demás circunstancias y paradero se ignora, se la cita para que comparezca ante este Tribunal de Paz el día veintinueve de Septiembre próximo, a las doce de su mañana, al acto de la celebración del juicio anotado, debiendo concurrir con los medios de prueba de que intente valerse y bajo apercibimiento que de no verificarlo la parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que le sirva de citación en legal forma e inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la Zona, expido la presente en Larache a veinticuatro de Agosto de mil novecientos treinta y uno.—El Secretario, *Emilio Jiménez*.

Por la presente, y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de Paz suplente, D. Adolfo Ladrón de Guevara y Sierra, en el juicio de faltas número 160, del año actual, por lesiones, se cita al testigo Abdeslam ben Mohamed Dukali, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignora, para que comparezca ante este Tribunal el día veintinueve del mes de Septiembre próximo, a las doce de su mañana, al acto de la celebración del juicio anotado, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que le sirva de citación en legal forma e inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la Zona, expido la presente en Larache a veinticinco de Agosto de mil novecientos treinta y uno.—El Secretario, *Emilio Jiménez*.

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Paz en el juicio verbal de faltas núm. 140, del año actual, sobre intereses generales, entre otros, contra Domingo Valverde Castillo, natural de Benagarbón (Málaga), hijo de Manuel y Concepción, de treinta y cuatro años, soltero, albañil, vecino que fué de Alcázar, y hoy en ignorado paradero, y Félix González Gutiérrez, natural de Lemedir (Santander), hijo de Jesús e Indalecia, de veinticinco años, soltero, chófer, vecino que fué de Tánger, y también en ignorado paradero, se ha mandado citar por medio de la presente, a fin de que el día diez y ocho de Septiembre próximo, y hora de las once, como denunciados, comparezcan ante este Juzgado, sito barrio Escriñás, 19, y con las pruebas de que intenten valerse, a la celebración del oportuno juicio, apercibidos de que no verificándolo les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la Zona, y sirva de citación a los referidos Domingo Valverde Castillo y Félix González Gutiérrez, expido la presente en Alcazarquivir a veinticinco de Agosto de mil novecientos treinta y uno.—El Secretario, *Leopoldo Ceballos*.

El señor Juez de Primera instancia de este partido, en proveído de esta fecha, dictado en el sumario núm. 235, de 1931, sobre falsificación, ha acordado se cite por medio de la presente a Carlos Ernesto Amigó Barlecia, de treinta y cuatro años, casado, contratista de obras, natural de Orán, que estuvo domiciliado en esta ciudad, en la Pensión Bilbaína, a fin de que comparezca ante este Juzgado en el término de quinto día, siguiente al en que aparezca la presente en el BOLETÍN OFICIAL de la Zona, con el fin de ampliarle su declaración en el indicado procedimiento, apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que conste, expido la presente en Tetuán a veinticinco de Agosto de mil novecientos treinta y uno.—El Secretario judicial, *Jaime Fernández*.

El señor Juez de primera instancia del partido, por providencia de este día, dictada en el sumario que en este Juzgado se instruye con el núm. 39, de 1931, sobre lesiones, ha acordado sea citado Isauro Fernández Santos, cuyo actual paradero se desconoce, a fin de que comparezca ante este Juzgado para recibirle la declaración acordada dentro del término de quinto día.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la Zona, expido la presente en Larache a veintiséis de Agosto de mil novecientos treinta y uno.—El Secretario, *Enrique Baena*.

El señor Juez de Primera instancia de este partido, en providencia de hoy, dictada en el sumario núm. 103, de 1931, sobre atentado, tiene acordado se citen a María Gómez Gómez, Ana Márquez Cotan y María García Garrido para que dentro de tercero día comparezcan ante este Juzgado, con objeto de prestar declaración en el referido sumario, apercibidas de que si no lo verifican las parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Tetuán a veintiséis de Agosto de mil novecientos treinta y uno.—El Secretario, *Jaime Fernández*.

El señor Juez de Primera instancia de Tetuán, en el sumario núm. 339, de 1931, sobre daños, tiene acordado, en providencia de esta fecha, se citen a los testigos Brahim, Isabel San, José Manén Alcázar, Cristóbal y uno más; Lafuente y dos más; José Rodríguez, Boh. B. Hady y otro, y Lafuente y otro, cuyo actual paradero y domicilio se desconocen, para que dentro de tercero día

comparezcan ante este Juzgado a prestar declaración, apercibidos de que si no lo verifican les parará el perjuicio a que haya lugar.

Tetuán a veintiséis de Agosto de mil novecientos treinta y uno.—El Secretario, *Jaime Fernández*.

El señor Juez de Primera instancia de este partido, en providencia de esta fecha, dictada en el sumario núm. 295, de 1931, sobre lesiones a Abdelkader Ben Abselam, tiene acordado se cite a dicho lesionado, a quien se le ofrece el procedimiento, a tenor del art. 76 del Código de la Zona, y al soldado que conducía una mula causante de las lesiones, para que dentro de tercero día comparezcan ante este Juzgado, con objeto de recibirles declaración, apercibidos de que si no lo verifican les parará el perjuicio a que haya lugar.

Tetuán a veintiséis de Agosto de mil novecientos treinta y uno.—El Secretario, *Jaime Fernández*.

Por la presente, y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de Paz de esta ciudad en el juicio de faltas núm. 1.168, de 1931, seguido en este Juzgado por faltas contra la propiedad, se cita a Miguel Bautista Silva, de cuarenta años de edad, de estado casado, profesión cabrero, vecino de Ceuta, para que en concepto de denunciado comparezca ante este Juzgado el próximo día diez y siete del mes de Septiembre, a las diez horas, a fin de que asista a la celebración del correspondiente juicio, al que debe concurrir con las pruebas que intente valerse, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Para que sea inserta en el BOLETÍN OFICIAL de la Zona y sirva de citación en legal forma al referido denunciado, cuyo paradero actual se desconoce, expido la presente en Tetuán a veintisiete de Agosto de mil novecientos treinta y uno.—El Secretario, *Eduardo Córcoles*.

Por la presente, y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de Paz de esta ciudad en el juicio de faltas núm. 729, de 1931, seguido en este Juzgado por faltas contra las personas, se cita a Narcisa Cea Rodríguez, de treinta y cuatro años de edad, de estado soltera, profesión tanguista, vecina de esta ciudad, para que en concepto de denunciante comparezca ante este Juzgado el próximo día diez y siete del mes de Septiembre, a las diez horas, a fin de que asista a la celebración del correspondiente juicio, al que debe concurrir con las pruebas que intente valerse, apercibiéndola que de no hacerlo la parará el perjuicio a que haya lugar.

Para que sea inserta en el BOLETÍN OFICIAL de la Zona y sirva de citación en legal forma a la referida denunciante, cuyo paradero actual se desconoce, ex-

pído la presente en Tetuán a veintisiete de Agosto de mil novecientos treinta y uno.—El Secretario, *Eduardo Córcoles*.

El señor Juez de Primera instancia de este partido, en providencia de hoy, dictada en el sumario núm. 303, de 1931, sobre hurto, contra Fernando Villena Rico, tiene acordado, en providencia de hoy, citar por medio de la presente al que se considere dueño de los veintiún kilos de tubería de plomo ocupados a dicho procesado, ofreciéndose también, por medio de la presente, al perjudicado las acciones a que hace referencia el art. 76 del Código de Procedimiento criminal, cuya citación es para que dentro de tercero día comparezca ante este Juzgado a ser oído, bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar.

Tetuán a veintiocho de Agosto de mil novecientos treinta y uno.—El Secretario, *Jaime Fernández*.

Por la presente, y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de Paz de esta ciudad en el juicio de faltas núm. 1.360, de 1931, seguido en este Juzgado por faltas contra la propiedad, se cita a Francisco Camacho Vera, vecino de esta ciudad, para que en concepto de denunciante comparezca ante este Juzgado el próximo día veintiuno del mes de Septiembre, a las diez horas, a fin de que asista a la celebración del correspondiente juicio, al que debe concurrir con las pruebas que intente valerse, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Para que sea inserta en el BOLETÍN OFICIAL de la Zona y sirva de citación en legal forma al referido denunciante, cuyo paradero actual se desconoce, expido la presente en Tetuán a veintinueve de Agosto de mil novecientos treinta y uno.—El Secretario, *Eduardo Córcoles*.

Por la presente, y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de Paz de esta ciudad en el juicio de faltas núm. 1.484, de 1931, seguido en este Juzgado por faltas contra las personas, se cita a Ali Ben Mohamed Mohamed, de siete años de edad, de estado soltero, vecino de esta ciudad, para que en concepto de denunciante comparezca ante este Juzgado el próximo día veintiuno del mes actual, a las diez horas, a fin de que asista a la celebración del correspondiente juicio, al que debe concurrir con las pruebas que intente valerse, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Para que sea inserta en el BOLETÍN OFICIAL de la Zona y sirva de citación en legal forma al referido denunciante, cuyo paradero actual se desconoce,

expido la presente en Tetuán a dos de Septiembre de mil novecientos treinta y uno.—El Secretario, *Eduardo Córcoles*.

Por la presente, y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de Paz de esta ciudad en el juicio de faltas núm. 1.484, de 1931, seguido en este Juzgado por faltas contra las personas, se cita a Eduardo García Villegas, de diez y nueve años de edad, de estado soltero, vecino de esta ciudad, para que en concepto de denunciado comparezca ante este Juzgado el próximo día veintiuno del mes actual, a las diez horas, a fin de que asista a la celebración del correspondiente juicio, al que debe concurrir con las pruebas que intente valerse, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Para que sea inserta en el BOLETÍN OFICIAL de la Zona y sirva de citación en legal forma al referido denunciado, cuyo paradero actual se desconoce, expido la presente en Tetuán a tres de Septiembre de mil novecientos treinta y uno.—El Secretario, *Eduardo Córcoles*.

Por la presente, y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de Paz de esta ciudad en el juicio de faltas núm. 1.298, de 1931, seguido en este Juzgado por faltas contra las personas, se cita a Francisco López Romero, de treinta y dos años de edad, de estado soltero, profesión jornalero, vecino de esta ciudad, para que en concepto de denunciado comparezca ante este Juzgado el próximo día veintiuno del mes actual, a las diez horas, a fin de que asista a la celebración del correspondiente juicio, al que debe concurrir con las pruebas que intente valerse, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Para que sea inserta en el BOLETÍN OFICIAL de la Zona y sirva de citación en legal forma al referido denunciado, cuyo paradero actual se desconoce, expido la presente en Tetuán a tres de Septiembre de mil novecientos treinta y uno.—El Secretario, *Eduardo Córcoles*.

CEDULAS DE NOTIFICACION

El señor Juez de Primera instancia del partido, en cumplimiento prestado a carta-orden de la Superioridad, referente al sumario núm. 224, rollo 854, de 1930, sobre robo, ha acordado hacer saber al perjudicado Rafael Carmona Ferrer, como marido de Rafaela Ocaña García, cuyo paradero se ignora, que el Ministerio público, en el acto de la vista previa de dicho sumario, solicitó el sobreseimiento provisional para que dentro del término de diez días comparezca a usar de su derecho si lo estima oportuno.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la Zona, expido la presente en Larache a catorce de Agosto de mil novecientos treinta y uno.—El Secretario, *Enrique Baena*.

El señor Juez de Primera instancia del partido, en cumplimiento prestado a carta-orden de la Superioridad, referente al sumario núm. 55, rollo 226, de 1931, sobre tentativa de robo, ha acordado hacer saber a la perjudicada Clara Rodríguez Moreno, cuyo paradero se ignora, que el Ministerio público, en el acto de la vista previa de dicho sumario solicitó el sobreseimiento libre para que dentro del término de diez días comparezca a usar de su derecho si lo estima oportuno.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la Zona, expido la presente en Larache a catorce de Agosto de mil novecientos treinta y uno.—El Secretario, *Enrique Baena*.

El señor Juez del partido de Tetuán, en providencia de hoy, dictada en cumplimiento de carta-orden que dimana del sumario núm. 275, de 1930, sobre incendio, tiene acordado se haga saber a Isidro Fuentes Gil, José Molina Martínez, José González Sempere, José Martínez García, Antonio Aimayor Molina, José Aldeguer Sempere, Tomás Blasco Pérez, Antonio Guillén Brotons y Antonio Miralles González, perjudicados en dicho sumario, que el Ministerio público, en el acto de la vista previa de dicho sumario, solicitó el sobreseimiento provisional del núm. 1.º del art. 51 del Código de Procedimiento criminal para que dentro del término de diez días comparezcan a usar de sus derechos si lo estiman oportuno.

Tetuán a diez y ocho de Agosto de mil novecientos treinta y uno.—El Secretario, *Jaime Fernández*.

El señor Juez de Paz de esta villa, en providencia de hoy, ha ordenado se notifique a Agustín Mendivis Toledo, vecino que fué del poblado de Targuist, la sentencia dictada en el juicio de faltas núm. 37, del año actual, por lesiones, cuya cabeza y parte dispositiva dicen:

Villa Sanjurjo, treinta de Mayo de mil novecientos treinta y uno. Visto por D. Alfredo Fernández Hinde, Juez de Paz suplente de esta villa y su demarcación, el presente juicio verbal de faltas, por lesiones a Mohamed Ben Ayet, de unos veintiocho años de edad, de estado casado, soldado del Grupo de Regulares de Alhucemas núm. 5, sin instrucción y sin antecedentes penales, contra Agustín Mendivis Toledo, de cincuenta años de edad, de estado soltero, natural de Madrid, de oficio cocinero, vecino que fué de Targuist, con instrucción y sin antecedentes penales, en cuyo juicio ha sido parte el Ministerio pú-

blico, y... Fallo: Que debo absolver y absuelvo a Agustín Mendivis Toledo de la falta de lesiones que se le imputa, con declaración de las costas de oficio.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—*Alfredo Fernández Hinde.*

Dicha sentencia fué publicada el mismo día de su fecha.—*Angel Pastor.*

Y para que sea inserta en el BOLETÍN OFICIAL de la Zona y sirva de notificación en legal forma a Agustín Mendivis Toledo, expido la presente en Villa Sanjurjo a veinte de Agosto de mil novecientos treinta y uno.—El Secretario, *Angel Pastor.*

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de este partido, cumplimentando orden superior dimanante del sumario núm. 297, de 1930, sobre robo, se hace saber al penado Hamde Ben Abdelkader Buker que la Sala, por auto de veintisiete de Julio último, aplicó a dicho penado los beneficios del indulto otorgado por el Gobierno provisional de la República en su Decreto de catorce de Abril último, que a esta Zona hizo extensivo un Dahir del siguiente día diez y siete, remitiéndole en su virtud el arresto sustitutorio que había de sufrir por insolvencia para pago de multa e indemnización, dejando sin efecto el auto de suspensión de condena, con la advertencia de que si en el término de un año vuelve a delinquir quedará sin efecto el beneficio concedido.

Tetuán a veintiuno de Agosto de mil novecientos treinta y uno.—El Secretario, *Jaime Fernández.*

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de este partido, cumplimentando orden superior dimanante del sumario núm. 176, año 1931, rollo 352, sobre lesiones y daños, se hace saber a los perjudicados Ahmed ben Abselam ben Enfeddal y Mohamed ben Hamed, que trabajaban en las obras de Fomento en Buhala, cerca de Bab-Tazza, que el ilustrísimo señor Representante del Ministerio público, en el acto de la vista de dicha causa, ha solicitado el sobreseimiento provisional de la misma para que dentro del término de diez días comparezcan ante la Audiencia de esta ciudad a usar de sus derechos si lo estiman oportuno.

Tetuán a veinticuatro de Agosto de mil novecientos treinta y uno.—El Secretario judicial, *Jaime Fernández.*

El señor Juez de Primera instancia del partido, en cumplimiento prestado a carta-orden de la Superioridad, referente al sumario núm. 203, rollo 910, de 1929, sobre robo, ha acordado hacer saber a la perjudicada Caridad Rodríguez Pérez, vecina que fué de Larache, y cuyo actual paradero se ignora, que

el Ministerio público, en el acto de la vista previa de dicho sumario, solicitó el sobreseimiento provisional para que dentro del término de diez días comparezca a usar de su derecho si lo estima oportuno.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la Zona, expido la presente en Larache a veinticuatro de Agosto de mil novecientos treinta y uno. El Secretario, *Enrique Baena*.

El señor Juez de Paz de esta villa, en los autos de juicio verbal de faltas núm. 174, del año 1930, por infracción del Reglamento de Caza, contra Narciso Sierra Molero y otros, se ha dictado sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva dicen:

Villa Sanjurjo, veinticuatro de Agosto de mil novecientos treinta y uno. Visto por D. Luis Alemán Morell, Juez de Paz de esta villa y su demarcación, el presente juicio verbal de faltas sobre infracción del Reglamento de Caza, contra Narciso Sierra Molero, natural de Cogollos (Granada), de treinta y cinco años de edad, soltero, jornalero, con domicilio en el Campamento de Mola, de este término; José Bueno Buenafuente, de veintidós años de edad, natural de Melilla, soltero, auxiliar de Farmacia, vecino de Melilla, con domicilio en la calle O'Donnell, núm. 31; Francisco Mena Barranco, de veintiocho años de edad, natural y vecino de Benarrabá, aserrador, domiciliado en el Campamento de Mola, cuyo actual paradero se ignora, y Antonio Mena Barranco, de veintiséis años de edad, natural y vecino de Benarrabá, aserrador, domiciliado en el Campamento de Mola, cuyo actual paradero se ignora, todos con instrucción y sin antecedentes penales, en cuyo juicio ha sido parte el Ministerio público, y... Fallo: Que debo condenar y condeno a Narciso Sierra Molero, José Bueno Buenafuente, Francisco Mena Barranco y Antonio Mena Barranco, por la falta de cazar sin licencia de uso de armas de caza y para cazar, a la pena de veinticinco pesetas de multa a cada uno, así como a la pérdida del arma; y por la falta de entrar a cazar en propiedad ajena sin permiso expreso del dueño, a la pena de cien pesetas a cada uno, así como al pago de las costas por cuartas partes, debiendo sufrir, caso de insolvencia, un día de arresto por cada cinco pesetas que dejaren de satisfacer.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—*Luis Alemán Morell*.

Leída y publicada, fué la anterior sentencia por el señor Juez de Paz de esta villa, D. Luis Alemán Morell, estando celebrando audiencia pública hoy día de la fecha.—Villa Sanjurjo, veinticuatro de Agosto de mil novecientos treinta y uno.—*Angel Pastor*.

Y para que sea inserta en el BOLETÍN OFICIAL de la Zona y sirva de notificación en legal forma a Francisco y Antonio Mena Barranco, cuyo actual

paradero se desconoce, expido la presente en Villa Sanjurjo a veinticinco de Agosto de mil novecientos treinta y uno.—El Secretario, *Angel Pastor*.

El señor Juez de Paz suplente de esta ciudad, D. Adolfo Ladrón de Guevara y Sierra, en el juicio de faltas núm. 110, del año actual, seguido contra Elisa Gómez González, de treinta y un años de edad, de estado soltera, natural de Zafra (Badajoz), hija de José y de Teodora, y cuyo actual paradero se ignora, ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

En Larache, a veinticuatro de Agosto de mil novecientos treinta y uno. Visto por D. Adolfo Ladrón de Guevara y Sierra, Juez de Paz suplente de esta ciudad, el presente juicio de faltas, seguido contra Elisa Gómez González, siendo parte la representación del Ministerio público, y... Fallo: Que debo absolver y absuelvo de las resultas de este juicio a Elisa Gómez González.

Así lo pronuncio, fallo y firmo.—*A. Guevara*. (Rubricado.)

Y para que le sirva de notificación en legal forma e inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la Zona, expido la presente en Larache a veinticinco de Agosto de mil novecientos treinta y uno.—El Secretario, *Emilio Jiménez*.

El señor Juez de Paz de esta villa, en el juicio de faltas núm. 56, del año actual, por hurto a José Villasana García, contra Félix González Gutiérrez, se ha dictado sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva dicen:

Villa Sanjurjo, veinte de Julio de mil novecientos treinta y uno. Visto por D. Alfredo Fernández Hinde, Juez de Paz suplente de esta villa y su demarcación, el presente juicio verbal de faltas por daños y hurto en el Teatro Cine de Targuist, propiedad de José Villasana García, de cuarenta y seis años de edad, casado, de profesión carpintero, vecino de Melilla, con domicilio en la calle Weyler, núm. 2, con instrucción y sin antecedentes penales, contra Félix González Gutiérrez, alias "el Chato", de veinticinco años de edad, natural de Lamadrid, provincia de Santander, soltero, hijo de Jesús y de Indalecia, de profesión chófer, vecino que fué de Tánger, en la fonda El Delirio, con instrucción y sin antecedentes penales, en cuyo juicio ha sido parte el Ministerio público, y... Fallo: Que debo condenar y condeno a Félix González Gutiérrez, por una falta de hurto, a la pena de veinte días de arresto menor, accesoria de inhabilitación especial para ejercer cargo público durante el tiempo de la condena y pago de costas procesales.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—*Alfredo Fernández Hinde*.

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez de Paz suplente, D. Alfredo Fernández Hinde, estando celebrando audiencia pública en

el día de su fecha.—Villa Sanjurjo, veinte de Julio de mil novecientos treinta y uno.—*Angel Pastor.*

Y para que sea inserta en el BOLETÍN OFICIAL de la Zona y sirva de notificación en legal forma a Félix González Gutiérrez, cuyo actual paradero se desconoce, expido la presente en Villa Sanjurjo a veintiséis de Agosto de mil novecientos treinta y uno.—El Secretario, *Angel Pastor.*

En los autos de juicio ejecutivo seguidos a instancia del Letrado D. Joaquín Pérez Sánchez, en nombre y representación de D. J. David Ezagury, contra D. Shalom J. Ribas, sobre reclamación de cantidad, se ha practicado la siguiente

“*Tasación de costas.*—La practico yo, el Secretario, teniendo en cuenta los datos obrantes en autos y del resultado siguiente: Importan los derechos arancelarios devengados en la tramitación del presente juicio, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 16 y 24 del Dahir que los regula, 260.—Honorarios del Letrado D. Joaquín Pérez Sánchez, según minuta unida a los autos, con los gastos de protesto de tres giros, 1.078,37.—Por la inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la Zona de la cédula de notificación del encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia de remate dictada, según recibo unido a autos, 13,50.—Total, 1.351,87.—Importa, por lo relacionado, salvo error u omisión involuntaria las costas de lo actuado en este juicio y en esta instancia la suma de *mil trescientas cincuenta y una pesetas con ochenta y siete céntimos*, que corresponde satisfacer a los herederos del demandado. Tetuán, veintiséis de Agosto de mil novecientos treinta y uno.—*Jaime Fernández.* (Rubricado.)”

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la Zona y para que sirva de notificación a los legítimos herederos del ejecutado, D. Shalom J. Ribas, por haber fallecido, a los efectos del art. 341 del Código de Procedimiento civil, expido la presente cédula, que firmo en Tetuán a veintisiete de Agosto de mil novecientos treinta y uno.—El Secretario judicial, *Jaime Fernández.*

El señor Juez de Primera instancia de Tetuán, en providencia de hoy, dictada en el sumario núm. 317, de 1929, sobre contrabando, contra Fermín Pérez Espinosa, tiene acordado, en cumplimiento de orden de la Superioridad, y toda vez que se desconoce el paradero del procesado, se haga saber al mismo Fermín Pérez Espinosa que la Audiencia, por auto de trece de Febrero de mil novecientos treinta y uno, acordó dejar sin efecto su procesamiento, alzándose las restricciones impuestas a su libertad y a la libre disposición de sus bienes, lo que se hace saber por medio de la presente.

Tetuán a veintisiete de Agosto de mil novecientos treinta y uno.—El Secretario, *Jaime Fernández*.

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de este partido, cumplimentando orden superior dimanante del sumario núm. 249, año 1931, rollo 521, sobre hurto, se hace saber a Fernando Llacer Maique que el ilustrísimo señor Representante del Ministerio público, en el acto de la vista de dicha causa, ha solicitado el sobreseimiento provisional de la misma para que dentro del término de diez días comparezca ante la Audiencia de esta ciudad a usar de su derecho si lo estima oportuno.

Tetuán a nueve de Agosto de mil novecientos treinta y uno.—El Secretario judicial, *Jaime Fernández*.

Por providencia de hoy, dictada por el señor Juez de Primera instancia de Nador y su jurisdicción, en cumplimiento de carta-orden de la Excm. Audiencia de Tetuán, dimanante del sumario seguido en este Juzgado bajo el número 255, del año 1930, sobre robo, se ha acordado hacer saber a Aurora García Junquera, cuyo actual paradero se desconoce, perjudicada en dicho sumario, que el ilustrísimo señor Representante del Ministerio público en la expresada Audiencia, en el acto de la vista previa del referido sumario, solicitó el sobreseimiento provisional del núm. 1.º del art. 512 del Código de Procedimiento criminal para que dentro del término de diez días comparezca a usar de su derecho, si lo estima oportuno, ante la referida Audiencia, bajo apercibimiento que de no verificarlo se entenderá que renuncia al ejercicio de sus acciones.

Y en su consecuencia, para que sirva de notificación en forma a dicha perjudicada Aurora García Junquera por medio de la presente cédula en el BOLETÍN OFICIAL de la Zona, libro y firmo la presente en Nador a veintisiete de Agosto de mil novecientos treinta y uno.—El Secretario judicial, *G. Centeno*.

Por providencia de esta fecha, dictada en el sumario seguido en este Juzgado bajo el núm. 162, de 1931, sobre lesiones que sufre la niña Fátima Bent Mohamed Ben Amar, a consecuencia de haber sido atropellada en la tarde de ayer, en el kilómetro 16 de la carretera Nador-Zeluán, por la camioneta número 1.939, conducida por Emilio Moncada Pérez, se ha acordado citar al padre de dicha lesionada, llamado Mohamed Ben Amar Amar Ben Laarbi, que se encuentra en Argelia, para que dentro del término de quinto día comparezca ante este Juzgado, al objeto de recibirle declaración e instruirle del derecho que le concede el art. 76 del Código de Procedimiento criminal, bajo aper-

cibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma al expresado perjudicado, expido la presente, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Zona, en Nador a veintisiete de Agosto de mil novecientos treinta y uno.—El Secretario, *G. Centeno*.

Por providencia de esta fecha, dictada por el señor Juez de Primera instancia de este partido de Nador, en cumplimiento de carta-orden de la Superioridad, dimanante del sumario seguido en este Juzgado bajo el núm. 153, de 1930, se ha acordado hacer saber al perjudicado en dicho sumario, Juan García Espín, vecino que fué de Villa Sanjurjo, y cuyo actual paradero se ignora, su derecho a solicitar que, para pago de la indemnización de que es acreedor, se le adjudique el automóvil embargado por virtud del expresado sumario, previa consignación de la diferencia entre el importe de la indemnización declarada a su favor y el valor de la adjudicación, que ha de ser las dos terceras partes del tipo que sirvió de base para la segunda subasta.

Y para que sirva de notificación en forma a dicho perjudicado, mediante la publicación de esta cédula en el BOLETÍN OFICIAL de la Zona, la expido en Nador a veintiocho de Agosto de mil novecientos treinta y uno.—El Secretario, *G. Centeno*.

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera instancia de este partido, en proveído de esta fecha, dictado en cumplimiento de carta-orden de esta Audiencia, dimanante del sumario núm. 274, de 1928, sobre imprudencia, se hace saber por medio de la presente al penado Juan Arias González, cuyo actual paradero se desconoce, que dicha Audiencia dictó auto con fecha veintiséis de Junio último, por el cual se declara comprendido al mismo en los beneficios otorgados por el Dahir de diez y siete de Abril último, en relación con el Decreto español del mismo mes, indultándole de la pena de un año de prisión que le fué impuesta.

Y para que la notificación ordenada tenga lugar, libro la presente, para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la Zona, en Tetuán a veintiocho de Agosto de mil novecientos treinta y uno.—El Secretario, *Jdime Fernández*.

En los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado de primera instancia de la ciudad de Tetuán y su partido se han dictado las dos sentencias de remate, cuyos encabezamientos y partes dispositivas dicen así:

En la ciudad de Tetuán, a siete de Julio de mil novecientos treinta y uno. El señor Juez del partido, vistos los autos ejecutivos instados por el Letrado

D. Enrique Gómez, en nombre de D. José J. Benatar, contra D. Shalom J. Ribas, declarado rebelde, y... Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y demás que fuesen de D. Shalom J. Ribas, y con su producto entero y completo pago al actor la cantidad de siete mil cuatrocientas cincuenta pesetas como capital de la letra; setenta y dos pesetas y diez céntimos por gastos e intereses legales, y tres mil quinientas pesetas calculadas para costas.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—*José Soler.*
(Rubricado.)

En la ciudad de Tetuán, a siete de Agosto de mil novecientos treinta y uno. El señor Juez del partido, vistos los autos ejecutivos instados por el Letrado D. Enrique Gómez y la nueva demanda presentada, por vencimiento de plazos después de la sentencia de remate, por el mismo, en nombre de D. José J. Benatar, contra la herencia yacente de D. Shalom J. Ribas, representada por D. Abraham J. Ribas, y... Fallo: Que debo mandar y mando que se tenga por ampliada la sentencia de remate a los nuevos plazos vencidos y reclamados respecto de los cuales se seguirá también adelante la ejecución, por la cantidad de ocho mil quinientas cincuenta y tres pesetas y veinte céntimos, como principal, y la de tres mil quinientas pesetas más que se calculan para costas, intereses y gastos en la herencia yacente de D. Shalom J. Ribas.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Las dos sentencias anteriormente insertas, que fueron dictadas en los autos de juicio ejecutivo seguidos a instancia del Letrado D. Enrique Gómez Palanca, a nombre y en representación de D. José J. Benatar, contra D. Shalom J. Ribas, sobre reclamación de cantidad, fueron publicadas en el mismo día de sus fechas respectivas.

Y para que sirva de notificación en forma a la herencia yacente del ejecutado D. Shalom J. Ribas, representada por D. Abraham J. Ribas, y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la Zona, expido la presente cédula, que firmo en Tetuán a treinta y uno de Agosto de mil novecientos treinta y uno.—
El Secretario judicial, *Jaime Fernández.*

CEDULAS DE REQUERIMIENTO

Por la presente, y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de Paz de esta ciudad en el juicio de faltas núm. 134, del año actual, se requiere al condenado Francisco Cáceres Infantes para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente cédula en el BOLETÍN OFICIAL de la Zona, satisfaga la suma de diez pesetas, importe de la multa a que fué condenado en sentencia firme, dictada en dicho juicio, apercibi-

biéndole que de no verificarlo se le irrogarán los perjuicios a que haya lugar en derecho.

Y para que sea inserta en el BOLETÍN OFICIAL de la Zona y sirva de requerimiento al referido condenado Francisco Cáceres Infantes, cuyo actual paradero se ignora, expido la presente en Nador a catorce de Agosto de mil novecientos treinta y uno.—El Secretario, *José Piñón*.

Por la presente, y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de Paz de esta ciudad en el juicio de faltas núm. 1.178, de 1931, se requiere al condenado José Moreno Rodríguez para que en el término de cinco días, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente cédula en el BOLETÍN OFICIAL de la Zona, se constituya en la Cárcel de este partido para extinguir diez días de prisión, subsidiaria a la responsabilidad de este juicio, apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que sea inserta en el BOLETÍN OFICIAL de la Zona y sirva de requerimiento al referido condenado José Moreno Rodríguez, cuyo actual paradero se desconoce, expido la presente en Tetuán a diez y siete de Agosto de mil novecientos treinta y uno.—El Secretario, *Eduardo Córcoles*.

Por la presente, y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de Paz de esta ciudad en el juicio de faltas núm. 940, del corriente año, se requiere al condenado Juan Núñez Román para que en el término de cinco días, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente cédula en el BOLETÍN OFICIAL de la Zona, se constituya en la Cárcel de este partido para extinguir tres días de prisión, subsidiaria a la responsabilidad de este juicio, apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que sea inserta en el BOLETÍN OFICIAL de la Zona y sirva de requerimiento al referido condenado Juan Núñez Román, cuyo actual paradero se desconoce, expido la presente en Tetuán a diez y siete de Agosto de mil novecientos treinta y uno.—El Secretario, *Eduardo Córcoles*.

Por la presente, y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de Paz de esta ciudad en el juicio de faltas núm. 744, de 1931, se requiere al condenado Francisco Montero Rosa para que en el término de cinco días, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente cédula en el BOLETÍN OFICIAL de la Zona, se constituya en la Cárcel de este partido para extinguir tres días de arresto a que está condenado en el mencionado juicio, apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que sea inserta en el BOLETÍN OFICIAL de la Zona y sirva de requerimiento al referido condenado Francisco Montero Rosa, cuyo actual para-

dero se desconoce, expido la presente en Tetuán a diez y siete de Agosto de mil novecientos treinta y uno.—El Secretario, *Eduardo Córcoles*.

Por la presente, y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de Paz suplente, D. Adolfo Ladrón de Guevara y Sierra, en el juicio de faltas núm. 129, del año actual, seguido contra Antonio Franco Mesa, de cincuenta y tres años de edad, natural de Cañete la Real (Málaga), de estado soltero, hijo de Francisco y Rafaela, y cuyo actual paradero se ignora, se requiere al mismo para que en el término de quinto día, a partir de la publicación de esta cédula, se presente en este Juzgado a hacer efectiva la multa de cinco pesetas que le ha sido impuesta, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de requerimiento en legal forma e inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la Zona, expido la presente en Larache a diez y ocho de Agosto de mil novecientos treinta y uno.—El Secretario, *Emilio Jiménez*.

Por la presente, y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de Paz de esta ciudad en el juicio de faltas núm. 929, de 1931, seguido en este Juzgado contra Enrique Peña Vera, de veintitrés años de edad, soltero, marmolista, vecino de esta ciudad, se le requiere al mismo para que en el término de cinco días, contados desde el siguiente al de la inserción de la presente en el BOLETÍN OFICIAL de la Zona, se constituya en la Cárcel pública a extinguir quince días de arresto y diez más en sustitución a la multa de diez pesetas que le fueron impuestas por sentencia firme en el expresado juicio, apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Y para que sea inserta en el BOLETÍN OFICIAL de la Zona y sirva de requerimiento en forma al expresado Enrique Peña Vera, cuyo domicilio se desconoce, expido la presente en Tetuán a veinticuatro de Agosto de mil novecientos treinta y uno.—El Secretario, *Eduardo Córcoles*.

Por la presente, y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de Paz de esta ciudad en el juicio de faltas núm. 666, de 1931, seguido en este Juzgado, se requiere a Miguel Moya Fernández, de treinta y dos años de edad, soltero, industrial, vecino de Melilla, y en paradero desconocido, para que en el término de cinco días, contados desde el siguiente al de la inserción de la presente en el BOLETÍN OFICIAL de la Zona, haga efectivas diez pesetas, importe de la multa impuesta por este Juzgado en el expresado juicio, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Y para que sea inserta en el BOLETÍN OFICIAL de la Zona y sirva de requerimiento en forma al expresado condenado, cuyo paradero actual se des-

conoce, expido la presente en Tetuán a veinticuatro de Agosto de mil novecientos treinta y uno.—El Secretario, *Eduardo Córcoles*.

Por la presente, y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de Paz suplente, D. Adolfo Ladrón de Guevara y Sierra, en el juicio de faltas número 173, del año actual, seguido contra Cristóbal García Trujillo, de veinticuatro años de edad, natural de Málaga, hijo de Antonio y de María, y cuyo actual paradero se ignora, se le requiere para que en el término de quinto día, a partir de la publicación de esta cédula, se presente en esta Cárcel de partido a extinguir el arresto de un mes que le ha sido impuesto, con apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que le sirva de requerimiento en legal forma e inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la Zona, expido la presente en Larache a veinticinco de Agosto de mil novecientos treinta y uno.—El Secretario, *Emilio Jiménez*.

Por la presente, y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de Paz de esta ciudad en el juicio de faltas núm. 126, de 1931, se requiere al condenado Alfonso Pelegrín Pelegrín para que en el término de cinco días, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente cédula en el BOLETÍN OFICIAL de la Zona, se constituya en la Cárcel de este partido para extinguir cinco días de arresto a que fué condenado en el expresado juicio, apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sea inserta en el BOLETÍN OFICIAL de la Zona y sirva de requerimiento a Alfonso Pelegrín Pelegrín, cuyo paradero se ignora, expido la presente en Nador a veinticinco de Agosto de mil novecientos treinta y uno. El Secretario, *José Piñón*.

Por la presente, y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de Paz de esta ciudad en el juicio de faltas núm. 1.206, de 1931, se requiere al condenado Mohamed Ben Embarek Marrakxi para que en el término de cinco días, contados desde el siguiente al de la inserción de la presente en el BOLETÍN OFICIAL de la Zona, se constituya en la Cárcel del partido a extinguir un día en sustitución a la multa de cinco pesetas que le fué impuesta en el referido juicio.

Y para que sea inserta en el BOLETÍN OFICIAL de la Zona y sirva de requerimiento en forma al expresado indígena, cuyo paradero se desconoce, expido la presente en Tetuán a veintisiete de Agosto de mil novecientos treinta y uno.—El Secretario, *Eduardo Córcoles*.

Por la presente, y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de Paz de esta ciudad en el juicio de faltas núm. 909, del corriente año, se requiere al condenado Antonio Sánchez García para que en el término de cinco días, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente cédula en el BOLETÍN OFICIAL de la Zona, se constituya en la Cárcel de este partido para extinguir cuatro días de prisión, subsidiaria a la responsabilidad del referido juicio, apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que sea inserta en el BOLETÍN OFICIAL de la Zona y sirva de requerimiento al referido condenado Antonio Sánchez García, cuyo actual paradero se desconoce, expido la presente en Tetuán a veintinueve de Agosto de mil novecientos treinta y uno.—El Secretario, *Eduardo Córcoles*.

El señor Juez de Paz de esta villa, en el juicio de faltas núm. 97, del año 1931, por estafa, contra Julio de la Chica Vallejo, de veintidós años de edad, soltero, natural de Méjico, empleado, vecino que fué de esta villa, ha ordenado se requiera a dicho individuo para que dentro del término de cinco días se constituya en el arresto de esta villa a cumplir la pena de veintiún días de arresto que le fué impuesto en el mencionado juicio, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Y para que sea inserta en el BOLETÍN OFICIAL de la Zona y sirva de requerimiento en legal forma al penado Julio de la Chica Vallejo, expido la presente en Villa Sanjurjo a treinta y uno de Agosto de mil novecientos treinta y uno.—El Secretario habilitado, *Manuel López*.

REQUISITORIAS

Don José Soler Pérez, Juez de Primera instancia e instrucción de este partido.

Por la presente, y como comprendido en el núm. 2.º del art. 618 del Código de Procedimiento criminal vigente en esta Zona de Protectorado, se cita, llama y emplaza a Muley Liasí Ben Dris, vecino que fué de Aixá, natural de Tetuán, de treinta y dos años de edad, de estado casado y profesión panadero, y cuyo actual paradero se desconoce, para que dentro del término de diez días, siguientes al de la publicación de la presente, comparezca ante este Juzgado para constituirse en prisión y responder a los cargos que le resultan en el sumario núm. 333, del año 1930, que contra el mismo instruyo por el delito de daños, bajo apercibimiento que de no verificarlo dentro del término fijado será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles

como militares y Policía, procedan a la busca y captura del referido procesado y, caso de ser habido, lo trasladen a la Cárcel de esta capital, dándome cuenta de haberlo verificado.

Dado en Tetuán a trece de Agosto de mil novecientos treinta y uno.—
El Juez, *José Soler*.—El Secretario judicial, *Jaime Fernández*.

Andrés Fernández Pasca, hijo de Andrés y Sebastiana, natural de Paymogo (Huelva), de estado soltero, profesión zapatero, de veintiséis años de edad, estatura 1,600 metros, color moreno, pelo rubio, cejas al pelo, ojos pardos, nariz, barba y boca regular, sin señas particulares, viste de soldado de Infantería, domiciliado últimamente en el Regimiento Infantería núm. 41, en Melilla, procesado por deserción, comparecerá en el término de treinta días ante el Teniente Juez instructor D. Maximiliano Navas Lasvasellas, residente en el Juzgado Militar permanente de Villa Sanjurjo, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Villa Sanjurjo a catorce de Agosto de mil novecientos treinta y uno.—El Teniente Juez instructor, *Maximiliano Navas*.

Don José Soler Pérez, Juez de Primera instancia e instrucción de este partido.

Por la presente, y como comprendido en el núm. 2.º del art. 618 del Código de Procedimiento criminal vigente en esta Zona de Protectorado, se cita, llama y emplaza a Fernando Villena Rico, vecino que fué de Tetuán, hijo de Rafael y de Nieves, natural de Torrox, de veintisiete años de edad, estado soltero, y cuyo actual paradero se desconoce, para que dentro del término de diez días, siguientes al de la publicación de la presente, comparezca ante este Juzgado para constituirse en prisión y responder a los cargos que le resultan en el sumario núm. 303, del año 1931, que contra el mismo instruyo por el delito de hurto, bajo apercibimiento que de no verificarlo dentro del término fijado será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y Policía, procedan a la busca y captura del referido procesado y, caso de ser habido, lo trasladen a la Cárcel de esta capital, dándome cuenta de haberlo verificado.

Dado en Tetuán a quince de Agosto de mil novecientos treinta y uno.—
El Juez, *José Soler*.—El Secretario judicial, *Jaime Fernández*.

Don Francisco de Rojas y Rojas, Magistrado, Juez de Primera instancia de Larache.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el caso 1.º del artículo 618 del Código de Procedimiento criminal vigente en esta Zona de Protectorado, se cita, llama y emplaza a Yelul Ben Hamed Kaiserie, natural de Alcazarquivir, de treinta y dos años de edad, soltero, jornalero, hijo de Hamed y Sfia, y del que se ignora su actual paradero, para que dentro de los diez días, siguientes a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Zona, comparezca ante este Juzgado, sito en la carretera de Alcázar, núm. 42, con objeto de notificarle el auto de procesamiento, recibirle declaración indagatoria y constituirse en prisión hasta que preste fianza de mil pesetas, en cualquier clase, para gozar de libertad provisional, con apercibimiento si no lo verifica de ser declarado en rebeldía y pararle el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, pues así lo tengo acordado en el sumario que con el núm. 101, de 1931, me hallo instruyendo por el delito de robo de aves en Alcazarquivir.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y funcionarios y agentes de la Policía judicial o que hagan sus veces procedan a la busca y captura de dicho procesado y, caso de habido, lo trasladen a la Cárcel de esta ciudad y a disposición de este Juzgado.

Dado en Larache a diez y seis de Agosto de mil novecientos treinta y uno.
Francisco de Rojas.—Enrique Baena. (Rubricados.)

Es copia de su original, que queda unido al sumario de su razón.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Zona, libro la presente en Larache a diez y seis de Agosto de mil novecientos treinta y uno.—
El Secretario, *Enrique Baena.*

Don José Soler Pérez, Juez de Primera instancia e instrucción de este partido.

Por la presente, y como comprendido en el núm. 2.º del art. 618 del Código de Procedimiento criminal vigente en esta Zona de Protectorado, se cita, llama y emplaza al procesado José García Villafaina, vecino que fué de esta ciudad, hijo de Cándido y de María, natural de Jerez de los Caballeros, de diez y siete años de edad, de estado soltero y profesión mecánico, y cuyo actual paradero se desconoce, para que dentro del término de diez días, siguientes al de la publicación de la presente, comparezca ante este Juzgado para constituirse en prisión y responder a los cargos que le resultan en el sumario núm. 542, del año 1930, que contra el mismo instruyo por el delito de hurto, bajo apercibimiento que de no verificarlo dentro del término fijado será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y Policía, procedan a la busca y captura del referido procesado

y, caso de ser habido, lo trasladen a la Cárcel de esta capital, dándome cuenta de haberlo verificado.

Dado en Tetuán a diez y ocho de Agosto de mil novecientos treinta y uno.
El Juez, *José Soler*.—El Secretario judicial, *Jaime Fernández*.

Don José Soler Pérez, Juez de Primera instancia e instrucción de este partido.

Por la presente, y como comprendido en el núm. 2.º del art. 618 del Código de Procedimiento criminal vigente en esta Zona de Protectorado, se cita, llama y emplaza al procesado José Rodríguez Cano, vecino que fué de Ceuta, natural de San Roque, de treinta y cinco años de edad, estado casado y profesión jornalero, y cuyo actual paradero se desconoce, para que dentro del término de diez días, siguientes al de la publicación de la presente, comparezca ante este Juzgado para constituirse en prisión y responder a los cargos que le resultan en el sumario núm. 171, del año 1931, que contra el mismo instruyo por el delito de contrabando, bajo apercibimiento que de no verificarlo dentro del término fijado será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y Policía, procedan a la busca y captura del referido procesado y, caso de ser habido, lo trasladen a la Cárcel de esta capital, dándome cuenta de haberlo verificado.

Dado en Tetuán a veintidós de Agosto de mil novecientos treinta y uno.
El Juez, *José Soler*.—El Secretario judicial, *Jaime Fernández*.

Don Ramón Pérez y Alcalá del Olmo, accidental Juez de Primera instancia de Nador y su jurisdicción.

Por la presente, y como comprendido en el núm. 1.º del art. 618 del Código de Procedimiento criminal vigente en esta Zona de Protectorado, se cita, llama y emplaza a Natividad López Chaves, vecina que fué de Melilla, hija de Fortunato y de Agripina, natural de Madrid, de treinta y cinco años de edad, de estado soltera y profesión encargada de casa de lenocinio, y cuyo actual paradero se desconoce, para que dentro del término de cinco días, siguientes al de la publicación de la presente, comparezca ante este Juzgado para constituirse en prisión y responder a los cargos que le resultan en el sumario número 181, del año 1930, que contra la misma instruyo por el delito de hurto, bajo apercibimiento que de no verificarlo dentro del término fijado será declarada rebelde y la parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y Policía, procedan a la busca y captura de la referida proce-

sada y, caso de ser habida, la trasladen a la Cárcel de Tetuán, dándome cuenta de haberlo verificado.

Dado en Nador a veintiocho de Agosto de mil novecientos treinta y uno.
El Juez, *Ramón Pérez*.—El Secretario, *G. Centeno*.

Don José Soler Pérez, Juez de Primera instancia e instrucción de este partido.

Por la presente, y como comprendido en el núm. 2.º del art. 618 del Código de Procedimiento criminal vigente en esta Zona de Protectorado, se cita, llama y emplaza al procesado Pascual Mayor Yergas, vecino que fué de esta ciudad, de profesión carpintero, y cuyo actual paradero se desconoce, para que dentro del término de diez días, siguientes al de la publicación de la presente, comparezca ante este Juzgado para constituirse en prisión y responder a los cargos que le resultan en el sumario núm. 65, del año 1931, que contra el mismo instruyo por el delito de estafa, bajo apercibimiento que de no verificarlo dentro del término fijado será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y Policía, procedan a la busca y captura del referido procesado y, caso de ser habido, lo trasladen a la Cárcel de esta capital, dándome cuenta de haberlo verificado.

Dado en Tetuán a veintiocho de Agosto de mil novecientos treinta y uno.
El Juez, *José Soler*.—El Secretario judicial, *Jaime Fernández*.

Don José Soler Pérez, Juez de Primera instancia e instrucción de este partido.

Por la presente, y como comprendido en el núm. 2.º del art. 618 del Código de Procedimiento criminal vigente en esta Zona de Protectorado, se cita, llama y emplaza a Emilio Carmona Moreno, vecino que fué de Ceuta, hijo de Antonio y de Carlota, natural de Málaga, de treinta años de edad, de estado soltero y profesión zapatero, y cuyo actual paradero se desconoce, para que dentro del término de diez días, siguientes al de la publicación de la presente, comparezca ante este Juzgado para constituirse en prisión y responder a los cargos que le resultan en el sumario núm. 254, del año 1931, que contra el mismo instruyo por el delito de tentativa de hurto, bajo apercibimiento que de no verificarlo dentro del término fijado será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles

como militares y Policía, procedan a la busca y captura del referido procesado y, caso de ser habido, lo trasladen a la Cárcel de esta capital, dándome cuenta de haberlo verificado.

Dado en Tetuán a veintinueve de Agosto de mil novecientos treinta y uno.
El Juez, *José Soler*.—El Secretario judicial, *Jaime Fernández*.
